



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

N° 339 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 06 SEP 2021

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 138 Ley 27444)

24 SEP 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

VISTO:

El Oficio N° 236-2021-MDA-C/A de fecha 6 de agosto de 2021, emitido por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Ajoyani, mediante el cual solicita suscripción de convenio específico para la ejecución y financiamiento del proyecto "Mejoramiento del servicio público para el fortalecimiento de la capacidad productiva en la crianza de ganado ovino en las organizaciones y comunidades campesinas del Distrito de Ajoyani - Provincia de Carabaya - Departamento de Puno";

El Informe N° 0615-2021-MIDAGRI-PEBLT/DDARE, emitido por la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas - DDARE y el Informe N° 385-2021-MIDAGRI-PEBLT/OPPS, de la Dirección de la Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento a través de los cuales, se emite opinión favorable para la suscripción de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca y la **Municipalidad Distrital de Ajoyani**, debiéndose de emitir Resolución Directoral, ello en cumplimiento de la Directiva Especifica N° 005-2019-MINAGRI-PEBLT-DE "Procedimientos para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de los Convenio de Cooperación en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca", y;

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Publico Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- MIDAGRI (ex MINAGRI), supervisado por el Viceministro de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego, y constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con Autonomía Técnica, Económica, Financiera y Administrativa cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, el ámbito de intervención del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, según el artículo 4° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, probado mediante Resolución Ministerial N° 0332-2017-MINAGRI, establece que: "EL PEBLT tiene su domicilio legal en la ciudad de Puno, provincia y departamento de Puno, desarrollando estudio, manejo y aprovechamiento integrado de los recursos del Lago Titicaca, comprendiendo las provincias de Puno, Azángaro, Chucuito, Lampa, Melgar, Moho, Yunguyo, San Román, Huancané (con excepción del distrito de Huanaqui), San Antonio de Putina (con excepción del distrito de Sina), distritos de **Ajoyani** y Crucero de la Provincia de Carabaya, y el distrito de Cuyocuyo de la Provincia de Sandia del departamento de Puno; el distrito de Palca de la provincia de Tacna y los distritos de Tarata, Susapaya y Ticaco de la Provincia de Tarata del departamento de Tacna";



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.midagri.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

Resolución Directoral

Nº 339-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 06 SEP 2021

21 SEP 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

Que, la Municipalidad Distrital de Ajoyani, constituye un Órgano de Gobierno Local con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo establecido por el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en fecha 22 de marzo de 2021, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 004-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, en adelante el CONVENIO MARCO, con vigencia hasta el 22 de marzo de 2023, el cual tiene como objeto establecer líneas de cooperación entre las partes, como el desarrollo de capacidades institucionales a través de la implementación de actividades ligadas a formular y ejecutar programas y proyectos de intervención en materia agropecuaria (mejoramiento de ganado vacuno y ovino), forestal y recuperación de ecosistemas, así como promover la cooperación técnica y apoyo interinstitucional para articular la participación de los productores agropecuarios de la jurisdicción del Distrito de Ajoyani;

Que, mediante el Oficio N° 236-2021-MDA-C/A de fecha 6 de agosto de 2021, emitido por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Ajoyani, solicita suscripción de convenio específico para la ejecución y financiamiento del proyecto “Mejoramiento del servicio público para el fortalecimiento de la capacidad productiva en la crianza de ganado ovino en las organizaciones y comunidades campesinas del Distrito de Ajoyani - Provincia de Carabaya - Departamento de Puno” con Código Único de Inversiones N° 2523038;

Que, en cumplimiento con la Directiva Específica N° 005-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, que establece **“Los procedimientos para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de los Convenio de Cooperación en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca”**, la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas mediante Informe N° 0615-2021-MIDAGRI-PEBLT/DDARE, emite opinión técnica favorable para la suscripción de un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el PEBLT y la Municipalidad Distrital de Ajoyani, al considerar que la propuesta de Convenio, conlleva en principio a mejorar las acciones que se vienen desarrollando mediante acuerdos internos para el fortalecimiento de las competencias institucionales, y por ende el fortalecimiento de los servicios que presta cada institución y de la misma forma con el Informe N° 385-2021-MIDAGRI-PEBLT/OPPS, de la Dirección de la Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento, opina sobre la procedencia de la suscripción del convenio específico;

Que, ante las opiniones técnicas de los Órganos de Línea vinculado al convenio, Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas - DDARE, los cuales consideran favorable y procedente la suscripción de un Convenio específico de Cooperación Interinstitucional entre el PEBLT con la Municipalidad Distrital de Ajoyani, acción que pretende crear un espacio de colaboración común entre las partes firmantes; por lo tanto, el PEBLT debe regirse a lo estipulado en la Directiva Específica N° 005-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, que establece **“Los procedimientos para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de los Convenio de Cooperación en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca”**, aprobado mediante Resolución Directoral N° 136-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, de fecha 06 de mayo del 2019;



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.midagri.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 138 Ley 27444)

Resolución Directoral

Nº ~~339~~ -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 06 SEP 2021

21 SEP 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 01 de junio del 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca y la **Municipalidad Distrital de Ajoyani**, Provincia de Carabaya y Departamento de Puno, cuyo objeto es realizar el CAMBIO DE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES para la Etapa de Inversiones de un (01) Proyecto de Inversión Pública denominado:

PROYECTO	DENOMINACIÓN	CUI
Proyecto productivo de intervención en materia agraria	"Mejoramiento del servicio público para el fortalecimiento de la capacidad productiva en la crianza de ganado ovino en las organizaciones y comunidades campesinas del Distrito de Ajoyani - Provincia de Carabaya - Departamento de Puno"	2523038

ARTICULO SEGUNDO.- COMUNICAR a la Municipalidad Distrital de Ajoyani que deberá renunciar a ser UF del PIP en mención, autorizando y realizando el cambio de UF en favor del PEBLT, en el aplicativo en el Banco de Inversiones, con la finalidad de asumir las funciones de nueva Unidad Ejecutora de Inversiones, y hacerse cargo de la Fase de Inversiones del referido PIP, previa incorporación del Proyecto en el Plan Multianual de Inversiones del Pliego del MINAGRI, según lo establecido en el D.L. N° 1252 y Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución a las dependencias administrativas correspondientes, Órganos de Línea estructurados, que promovieron la suscripción del presente convenio, a la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Asesoría Legal para su conocimiento, en cumplimiento con la Directiva Especifica N° 005-2019-MINAGRI-PEBLT-DE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSUE VELAZ ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 102674

CUT: 350-2021



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.midagri.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° 029 -2021-
MIDAGRI-PEBLT-DE, PARA CAMBIO DE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES DE
UN PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA, CELEBRADO ENTRE EL PROYECTO
ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
AJOYANI**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en adelante denominado **CONVENIO ESPECÍFICO**, que celebran, por una parte, el **PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA**, con RUC N° 20162117379, debidamente representado por su Director Ejecutivo Ing. **JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA**, identificado con DNI N° 40189331, designado mediante Resolución Ministerial N° 235-2018-MINAGRI; con domicilio legal en Av. La Torre N° 399, Esquina con Mariano H. Cornejo N° 101, distrito Puno, Provincia Puno, Región Puno, a quien en adelante se le denomina "**EL PEBLT**", y de la otra parte el **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AJOYANI**, con RUC N° 20207352871, debidamente representado por su Alcalde Sr. **LUIS ALBERTO QUISPE VILCA**, identificado con DNI N° 80615358, con domicilio legal en Plaza Manco Capac s/n del distrito de Ajoyani, Provincia de Carabaya, Departamento de Puno, en adelante le denominara "**LA MUNICIPALIDAD**", Convenio Específico de Cooperación que se rige bajo los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **EL PEBLT**, es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego-MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministro de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego, y constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con Autonomía Técnica, Económica, Financiera y Administrativa cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria.
- 1.2. **EL PEBLT**, cuenta con Capacidad Técnica Operativa en Formulación de Estudios de Pre inversión, Formulación de Expedientes Técnicos, Ejecución de Obras de Infraestructura Agraria de Riego, Ejecución de Proyectos Productivos, Procesamiento de Productos Agropecuarios, Realización de Operación y Mantenimiento de diferentes Proyectos de la Región, entre otros, para lo cual, cuenta con un staff de profesionales, pool de maquinaria y equipos y sobre todo con la experiencia necesaria, para poder hacerse cargo de la Etapa de Inversiones (Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Liquidación y Operación y Mantenimiento) de proyectos de inversión pública de esta tipología.
- 1.3. **LA MUNICIPALIDAD**, constituye ser un órgano de Gobierno Local con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo establecido por el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.4. **EL PEBLT y LA MUNICIPALIDAD**, en caso de ser mencionados conjuntamente, será denominados **LAS PARTES**.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio es suscrito bajo el amparo de las normas legales siguientes:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 138 Ley 27444)

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.midagri.gob.pe

21 SEP 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 2.1. Constitución Política del Perú
- 2.2. Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 2.3. Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado
- 2.4. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543.
- 2.5. Ley N° 28059 - Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada
- 2.6. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificación por el Decreto Legislativo N°1452.
- 2.7. Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.
- 2.8. Decreto Legislativo N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - que deroga la Ley 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- 2.9. Decreto Ley N°25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura
- 2.10. Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.11. Decreto Legislativo N°1432, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 2.12. Decreto Supremo 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.13. Decreto Supremo N°284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252.
- 2.14. Decreto Supremo N°023-87-MIPRE, Norma que crea el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.
- 2.15. Decreto Supremo N°008-90-RE, Norma que califica al PEBLT como un Proyecto Binacional.
- 2.16. Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.17. Resolución Ministerial N°0332-2017-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.
- 2.18. Resolución Directoral N°136-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, de fecha 06 de mayo del 2019, la cual aprueba la Directiva Especifica N°005-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, "Procedimientos para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de los Convenios de Cooperación en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca".

CLAUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N°1252, y su modificatoria, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, y Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público no Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N°1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.midagri.gob.pe

24 SEP 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene como objeto integrar los recursos y capacidades de cada una de **LAS PARTES**, para realizar el cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones para la Etapa de Inversiones para la Etapa de Inversiones (Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Liquidación y Operación y Mantenimiento) de un (01) Proyecto de Inversión Pública:

PROYECTO	DENOMINACIÓN	CUI
Proyecto productivo de intervención en materia agraria	"Mejoramiento del servicio público para el fortalecimiento de la capacidad productiva en la crianza de ganado ovino en las organizaciones y comunidades campesinas del Distrito de Ajoyani - Provincia de Carabaya - Departamento de Puno"	2523038

LA MUNICIPALIDAD autoriza al **PEBLT** asumir las funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones, con la finalidad de que se haga cargo de la Fase de Ejecución dentro del Ciclo de Inversiones del referido PIP **previa incorporación del Proyecto en el Plan Multianual de Inversiones del Pliego del MIDAGRI**, según lo establecido en el D.L. N°1252, lo que permitirá coadyuvar al logro de objetivos institucionales orientado a mejorar la calidad de vida de los productores agropecuarios del Distrito de Ajoyani.

Ello en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

CLAUSULA QUINTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

El objeto a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional es sobre el cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones a favor **PEBLT** de los Proyectos de Inversión Pública denominados:

PROYECTO	DENOMINACIÓN	CUI
Proyecto productivo de intervención en materia agraria	"Mejoramiento del servicio público para el fortalecimiento de la capacidad productiva en la crianza de ganado ovino en las organizaciones y comunidades campesinas del Distrito de Ajoyani - Provincia de Carabaya - Departamento de Puno"	2523038

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL PEBLT

Son obligaciones y atribuciones del **PEBLT**:

- 6.1. Aceptar constituirse como nueva Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión Pública descritos en la cláusula cuarta con Código Único de Inversiones **N° 2523038**, PREVIA INCORPORACIÓN DEL PROYECTO EN EL PLAN MULTIANUAL DE INVERSIONES DEL PLIEGO DEL MIDAGRI, según lo establecido en el D.L. N°1252.
- 6.2. Se compromete a gestionar la incorporación de los PIPs en la cartera de inversiones del MIDAGRI, con la finalidad de gestionar presupuesto para su ejecución.
- 6.3. Comunicar a **LA MUNICIPALIDAD**, sobre cualquier observación que tenga Expediente Técnico, a fin de que sean subsanados y se pueda dar continuidad a la fase de inversiones.
- 6.4. Asumir la Etapa de Inversiones (Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Liquidación y Operación y Mantenimiento) de los Proyectos de Inversión Pública con Código Único de Inversiones **N° 2523038**, sujetándose a la concepción técnica, económica y el

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTÉNTICA (Art. 136 Ley 27444)

21 SEP 2021

M. Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.midagri.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda.

- 6.5. Se compromete a proseguir con todos los trámites administrativos que el proyecto requiera en cualquiera de las fases del ciclo de inversión (Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Liquidación y Operación y Mantenimiento), así como a registrar el avance físico, cierre y liquidación de los Proyectos de Inversión Pública con Código Único de Inversiones N° 2523038, en el Banco de Inversiones según Formato N°08-A, 08-B, 08-C, 12-B, según corresponda.
- 6.6. A gestionar los trámites respectivos y necesarios para obtener el financiamiento del presupuesto necesario ante el Pliego del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, para la elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Liquidación y Operación y Mantenimiento de los Proyectos de Inversión Pública con Código Único de Inversiones N° 2523038.
- 6.7. Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la Fases del ciclo de inversión (Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Liquidación y Operación y Mantenimiento) de los Proyectos de Inversión Pública con Código Único de Inversiones N° 2523038.
- 6.8. Cumplir con lo establecido en el ciclo de ejecución del proyecto de Inversión, según lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

- 7.1. A aceptar, que la ejecución del Proyecto de Inversión Pública descrito en la cláusula cuarta con Código Único de Inversiones N° 2523038, serán ejecutados una vez que los PIPs sean INCORPORADOS EN EL PLAN MULTIANUAL DE INVERSIONES DEL PLIEGO DEL MIDAGRI, según lo establecido en el D.L. N°1252.
- 7.2. LA MUNICIPALIDAD, se compromete a realizar el trámite administrativo de cambio y/o registro de agregación de Unidad Ejecutora de los Proyectos de Inversión Pública con Código Único de Inversiones N° 2523038.
- 7.3. LA MUNICIPALIDAD se compromete a actualizar en el Banco de Inversiones el registro del Expediente Técnico de los Proyectos de Inversión Pública con Código Único de Inversiones N° 2523038, a través del formato N° 01.
- 7.4. LA MUNICIPALIDAD, deberá transferir al PEBLT, la Unidad Ejecutora de los Proyectos de Inversión Pública con Código Único de Inversiones N° 2523038
- 7.5. LA MUNICIPALIDAD, deberá entregar y/o remitir al PEBLT, el Expediente Técnico elaborado en físico o digital del Proyecto de Inversión Pública con Código Único de Inversiones N° 2523038, así como los documentos sustentatorios de su aprobación, para su revisión y poder adaptar el perfil del PIPs en mención a la disponibilidad Hídrica otorgada por la Autoridad Nacional del Agua (licencia de uso de agua) de ser el caso.
- 7.6. LA MUNICIPALIDAD, deberá de levantar cualquier observación que el PEBLT advierta en el contenido del Expediente Técnico de los proyectos, así como cualquier otra observación que se realice y comunique a LA MUNICIPALIDAD, la misma que serán registradas en el aplicativo respectivo.
- 7.7. LA MUNICIPALIDAD, deberá asistir técnicamente al PEBLT, durante la Ejecución Física del Proyecto en caso que sea solicitada, asimismo otorgará las facilidades y coordinaciones para el correcto desarrollo de la Etapa de Inversiones (Expediente

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTÉNTICA (Art. 138 Ley 27444)

21 SEP 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.midagri.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Técnico, Ejecución de Obra, Liquidación y Operación y Mantenimiento) de los Proyectos de Inversión Pública con Código Único de Inversiones N° 2523038.

- 7.8. **LA MUNICIPALIDAD**, no podrá formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica, denominación; ni suscribir convenios con otro gobierno local y/o regional con los mismos componentes de los Proyectos de Inversión Pública con Código Único de Inversiones N° 2523038, salvo que el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional deje de tener efectos ya sea por culminación del mismo o porque fuera resuelto.
- 7.9. **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a brindar apoyo en todas las etapas de la Ejecución de Inversiones, así como mantener actualizados los Aplicativos Informáticos del MEF que le correspondan como UF del PIP.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO ESPECIFICO

La vigencia del presente convenio será de **dos (02) años**, contados a partir de la fecha de su suscripción, ello en cumplimiento a lo establecido en la Directiva Especifica N°005-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, aprobado mediante Resolución Directoral N°136-2019-MINAGRI-PEBLT-DE. El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá dejarse constada por el PEBLT en la ficha registro del Proyecto, en el banco de proyectos y ser comunicada a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF- DGPMI.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El Presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 9.1. Por incumplimiento de cualquiera de las partes de una o más obligaciones asumidas según el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, asumiendo íntegramente toda la responsabilidad la parte que ocasionó el perjuicio; debiendo tenerse en cuenta para ello el Artículo 1430 del Código Civil vigente en cuanto fuere aplicable, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar.
- 9.2. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- 9.3. Por mutuo acuerdo de las partes.
- 9.4. Por el vencimiento del plazo estipulado en el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional y no exista solicitud e interés de **LAS PARTES** en redacta una Addenda de Convenio.
- 9.5. Por disposiciones legales dictadas por la superioridad; así como, por restricciones o recortes presupuestales de **EL PEBLT**.
- 9.6. Por impedimento de carácter legal.

En el caso de incumplimiento de los compromisos contenidos en el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional imputable cualquiera de la partes, la parte que considera que, se está incumpliendo los compromisos estipulados en el convenio de cooperación, deberá cursar a la otra parte una comunicación escrita indicando la (s) clausula (s) del convenio de cooperación incumplidas, con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de diez (10) días, ni mayor de treinta (30) días hábiles. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la otra parte interesada dará por resuelto el convenio específico de cooperación automáticamente.

A pesar de la resolución del convenio, las acciones o actividades que, en el marco del mismo, encuentren en pleno proceso de implementación, serán atendidas hasta su culminación.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

24 SEP 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.midagri.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD**

La Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas - DDARE, en calidad de Órganos de línea vinculados al convenio, efectuará el seguimiento de los acuerdos del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, dictando las medidas necesarias para asegurar que el desarrollo de la actividades de Ejecución de la Fase de Inversiones, elaboración del Expediente Técnico o documento equivalente, Ejecución Física y Financiera de los PIPs, así como el cierre y liquidación de los Proyectos de Inversión Pública con Código Único de Inversiones N° 2523038, dentro del marco de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, asimismo el alcalde de **LA MUNICIPALIDAD**, o funcionario delegado, tienen la responsabilidad de cumplir con la finalidad del convenio y realizar el seguimiento de los acuerdos del presente Convenio Específico.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN

Para el logro de los objetivos del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional y las coordinaciones que fueran necesarias para su ejecución, seguimiento, monitoreo, supervisión, evaluación en lo referente a la Etapa de Inversiones (Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Liquidación y Operación y Mantenimiento), **LAS ENTIDADES** acuerdan designar como sus representantes o coordinadores a los siguientes funcionarios:

- 11.1. Por **EL PEBLT**: El Director Ejecutivo, el Director de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas o funcionario designado por la Dirección Ejecutiva del PEBLT.
- 11.2. Por **LA MUNICIPALIDAD**: El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Umachiri o funcionario designado por el alcalde.

Cualquier modificación sobre la designación de los coordinadores deberá ser informado a la otra parte mediante una comunicación escrita.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

- 12.1. Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.
- 12.2. En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea no sea superada por las partes en diez (10) días calendario, de iniciado los tratos directos podrán recurrir a la vía extracontractual, civil, penal que la circunstancia amerite, para hacer valer sus derechos de acuerdo a Ley, acordando someterse a la jurisdicción y competencia Territorial de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Puno.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de los bienes por parte del **PEBLT** al término del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

- 14.1. Toda comunicación o notificación entre **LAS PARTES**, con motivo del presente convenio, deberá efectuarse por escrito y remitirse a los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio o mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la Cláusula Décimo Primera del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTÉNTICA (Art. 136 Ley 27444)

24 SEP 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.midagri.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

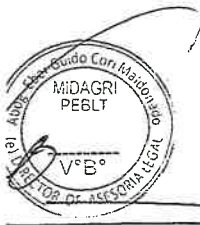
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 14.2. En caso que alguna de las partes efectuó cambio de domicilio, deberá hacerlo de conocimiento por escrito de la otra parte en forma oportuna al domicilio consignado en la parte introductoria del presente documento, la misma que surtirá todos sus efectos legales.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

Estando de acuerdo con los términos y condiciones de las cláusulas del presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, en señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en tres (03) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Puno, a los 06 días del mes de ~~Septiembre~~ del año dos mil veintiuno.



JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA
Director Ejecutivo
Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca
PEBLT

LUIS ALBERTO QUISPE VILCA
Alcalde
Municipalidad Distrital de Ajoyani
CARABAYA



CUT: 350-2021

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

24 SEP 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO



Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.midagri.gob.pe